



Resolución Ministerial

548-2017 MTC/01

Lima, 28 de junio de 2017

VISTA, el Acta de compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de fecha 23 de junio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, establece que el Sistema de Control Interno - SCI, es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo las actitudes de las autoridades y el personal, organizados y establecidos en cada entidad del Estado, cuya estructura, componentes, elementos y objetivos se regulan por la Ley N° 28716 y la normativa técnica que emita la Contraloría sobre la materia;

Que, el primer párrafo de la Actividad 1 del subnumeral 7.2.1 del numeral 7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva a que se refiere el considerando precedente, en adelante la Directiva, establece, que para formalizar el compromiso institucional, el Titular y la Alta Dirección de la entidad, suscriben el acta de compromiso, en el que manifiesten la necesidad e importancia de implementar el SCI y de conformar el Comité;

Que, el primer párrafo de la Actividad 2 del subnumeral 7.2.1 del numeral 7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva establece que a partir de la suscripción del acta de compromiso, se constituye el Comité mediante resolución suscrita por el Titular de la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del SCI; señalando en el tercer párrafo que el Comité depende directamente del Titular de la entidad, a quien informa el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del SCI;



A. DOMINGUEZ



Que, el Comité a que se refieren los considerandos precedentes, está conformado por un presidente, un secretario técnico y miembros, con un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones;

Que, con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, se aprueba la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", con el objeto de orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 825-2011 MTC/01, se reconfirmó el Comité de Control Interno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; siendo necesario reconfirmar dicho Comité teniendo en consideración la normativa vigente sobre la materia;

Que, de conformidad con la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG; y, la Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconfirmación del Comité de Control Interno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones





Resolución Ministerial

548-2017 MTC/01

Reconformar el Comité de Control Interno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, reconformado por Resolución Ministerial N° 825-2011-MTC/01; el cual queda conformado de la siguiente manera:

- Secretario/a General, quien lo presidirá.
- Viceministro/a de Transportes o su representante, Miembro.
- Viceministro/a de Comunicaciones o su representante, Miembro.
- Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Miembro.
- Director/a General de la Oficina General de Administración, Miembro.
- Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Secretario Técnico.
- Director/a de la Oficina de Tecnología de Información, Miembro.

El Comité se reunirá cada sesenta días calendario para el cumplimiento de sus funciones, previa convocatoria del Presidente.

Los miembros del Comité tienen voz y voto, debiendo firmar un Acta por cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Artículo 2.- Designación de miembros suplentes

Los miembros titulares del Comité de Control Interno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, designan a sus representantes suplentes mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica del Comité, dentro de los cinco (05) días hábiles contados desde la fecha de aprobación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Funciones del Comité de Control Interno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Son funciones del Comité de Control Interno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores civiles del MTC, sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actualizado del Control Interno del MTC, así como aprobar el Informe de Diagnóstico y presentar a la Alta Dirección.
3. Elaborar el Plan de Trabajo del Comité.



4. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
5. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del SCI.
6. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Realizar el seguimiento y evaluación a las acciones definidas en el Plan de Trabajo para la implementación del SCI en la entidad.
8. Elaborar los reportes de evaluación conforme a lo dispuesto por la normativa vigente de Control Interno.
9. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del SCI.
10. Elaborar el informe final sobre los resultados de la implementación del SCI.
11. Elaborar y proponer las normas que conllevan a establecer el SCI en el MTC, para su posterior aprobación por el Titular de la entidad.
12. Registrar la información correspondiente a la implementación del SCI en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno", conforme a lo dispuesto por la Contraloría General de la República.
13. Difundir a través de medios informativos internos las actividades, buenas prácticas y logros que realice u obtenga la entidad en las distintas etapas del modelo de implementación.
14. Ejercer las demás funciones en materia de Control Interno, que establezca la normativa vigente.

Adicionalmente a las funciones antes indicadas, el Comité ejerce las demás funciones a que se refiere la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 4.- De los Comités de Control Interno de los Proyectos Especiales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de sus Organismos Públicos adscritos.

Los Comités de Control Interno de los Proyectos Especiales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de sus Organismos Públicos adscritos, informarán trimestralmente al Comité de Control Interno de este Ministerio, sobre las medidas que adopten en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno en su respectiva entidad; asimismo, proporcionarán la información que sobre la materia se les requiera.





Resolución Ministerial

548-2017 MTC/01



Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los integrantes designados en el artículo 1 de la presente Resolución, para los fines correspondientes.



Artículo 6.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

A. DOMINGUEZ

